



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Sucesión Intestada
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00097-00
CAUSANTE	Nora Edith Pabón de Arias
INTERESADA	Natalia Ximena Arias Pabón

CONSIDERACIONES

Previo estudio de la demanda conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes, encuentra el Juzgado que la misma deberá ser inadmitida, por los motivos que seguidamente se pasan a exponer:

- Deberá allegar el registro civil de nacimiento de Nicolás Hernando Arias Pabón.
- En la anotación número 20 del certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 100-3982 denunciado como único activo en la presente sucesión; figura una compraventa parcial de, la causante a la interesada, Natalia Ximena Arias Pabón. De ahí que, deberá la parte interesada aclarar lo concerniente en el inventario presentado.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al citado artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se rechazará la demanda.

Para finalizar, se reconocerá personería al abogado Jaime Arturo Marín Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.597.829 y portador de la tarjeta profesional número 90.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de sucesión intestada de la causante **Nora Edith Pabón de Arias**, promovida por **Natalia Ximena Arias Pabón**, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada, con la advertencia de que deberá presentar un nuevo escrito demandatorio integral, atendiendo a las características señaladas.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Jaime Arturo Marín Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.597.829 y portador de la tarjeta profesional número 90.879 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder a él conferido, para que represente los intereses de la parte demandante en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', with a stylized and somewhat illegible script.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, ocho (8) de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 009

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria